



Radicado ANM No: 20199070428261

San José de Cúcuta, 26-12-2019 14:54 PM

Señor (a) (es):

PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA

Email: ingeagregadoselpenonsas@gmail.com

Teléfono: 3212214532

Dirección: Anillo Vial Oriental Torre de Energia 43

País: COLOMBIA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CÚCUTA

Asunto: REMISION CONSTANCIAS 394 Y 385 DE LOS EXPEDIENTES 644 Y 605.

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas "Póliza Minero-Ambiental" de la Ley 685 de 2001 que dice "Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, y la caducidad del Contrato. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión." y, por ende, la no reposición de la garantía es causal de CADUCIDAD conforme al artículo 112 "El contrato podrá terminarse por la declaración de caducidad, exclusivamente por las siguientes causas" letra f) de la ley 685 del 2001 "El no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda".

Por consiguiente, me permito remitir Certificados N° 394 y No. 395 del 02/12/2019 con el fin que realice la renovación y/o reposición de la garantía Minera, y sea presentada ante la Agencia Nacional de Minería para su respetiva evaluación de los Contratos 644 y 605.

Cualquier inquietud o información adicional, con gusto será atendida.

"Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20199070428261

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co"

Cordialmente,

HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: 2 folios.
Copia: "No aplica".
Elaboró: Blanca Nieves Correa / Gestión Doc. PARCU
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 26-12-2019 13:56 PM.
Número de radicado que responde: 20199070403272
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Expediente Minero

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Licencia de Correo:
Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg
Licencia de Transporte

Destinatario

Nombre/Razón Social: PEDRO BARRIGA
Dirección: ANILLO VIAL ORIENTAL TORRE DE ENERGIA 43
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal:
Fecha admisión: 16/01/2020 20:04:31

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANMI-SALVAJENTO CUCUTA
Dirección: AGENCIA EPON COLOMBIA I.E. - BLDG OFIC TERREBOS PISO 2 UN
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540003052
Envío: RA228879797CO

Maria Konder
Cc 60 450 581

17 ENE 2020

Motivos de Devolución No Existe No Reclamó
 Refusado No Reclamó
 Cerrado No Contactó
 Dirección Errada Fallado Acordado Cancelado
 No Res. Fuerza Mayor

PEDRO LUIS BARRIGA DETARANDA
 ANILLO VIAL ORIENTAL TORRE DE
 ENERGIA 43
 CUCUTA NORTE DE SANTANDER



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE CONSTAR **-39 5**

El 27 de noviembre de 2.006, la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, celebró Contrato de Concesión No. **605**, bajo la Ley 685 de 2001, con el señor **PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA**, identificado la C.C. No. 13.475.294, con el objeto de explorar técnica y explotar económicamente de un deposito aluvial de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, localizado en el municipio **CUCUTA**, ubicado en el departamento del **NORTE DE SANTADER**, por un término de 30 años; con una extensión superficial de 79 hectáreas y 9.231 metros cuadrados. El precitado Contrato fue inscrito el 23 de enero de 2007, en el Registro Minero Nacional, con el código No. HHBD-03. (Folio 34).

Mediante **Resolución No. 0103** de 17 de abril de 2007, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – “CORPONOR”**, otorgo licencia ambiental al proyecto minero a desarrollar en el área del título minero N° 605, con vigencia a la vida útil del proyecto es decir hasta el 22 de enero del 2037. (Folio 58).

Mediante **Resolución No. 00426** del 13 de octubre de 2009, se resolvió **APROBAR** el Programa de Trabajo y Obras (P.T.O), para la extracción de material de construcción, por el método de rectificación de cauce y construcción de piscinas y diques empleando maquinaria pesada, y unas reservas de 420.570 m³, y producción anual proyectada de 50.000 m³. Y se autoriza la Explotación Anticipada del Contrato de Concesión No. 605. (Folios 172 - 176).

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 “Póliza Minero-Ambiental” de la Ley 685 de 2001 que dice “... Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, y la caducidad del Contrato. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión.”

De acuerdo a lo anterior la póliza minero ambiental deberá constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Nombre del Tomador: **PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA**
2. Beneficiario o Asegurado: **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT N° 900.500.018-2.**

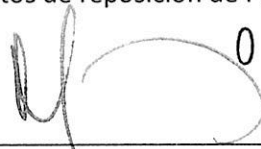
3. Vigencia: Durante la vida de la concesión de sus prorrogas y tres años más
4. El Objeto del Seguro, debe amparar el 100% de las obligaciones mineras y ambientales, y en consecuencia debe quedar contemplado exactamente así: "GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION N° 605 CUYO TITULAR ES PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"

Monto a asegurar:

| | |
|----------------------------|----------------------------|
| Producción del PTO: | 50.000 m ³ /año |
| Precio UPME resolución 121 | \$ 19.241,39 |
| Porcentaje: | <u>10%</u> |
| | \$ 96.206.950 |

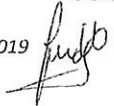
5. Valor asegurado: La suma es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$96.206.950)** correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION.
6. LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y ESTAR SUSCRITA (FIRMADA) POR EL CONCESIONARIO.

Se expide a solicitud del interesado, para efectos de reposición de Póliza Minero Ambiental.

 02 DIC 2019

MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ
COORDINADORA PAR CUCUTA

Proyectó: FABIO SOLER/NOVIEMBRE 2019





**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

HACE CONSTAR **-394**

El 16 de abril de 2007, la **GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER**, celebró bajo la Ley 685 de 2001, el Contrato de Concesión No. **644** con el señor **PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA**, identificado C.0 13.475.294, con el objeto de explorar técnica y explotación económicamente un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en una extensión superficial de 55 hectáreas y 4918 metros cuadrados, localizados en el municipio **CUCUTA**, Departamento del **NORTE DE SANTANDER**, por el término de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Minero y para cada etapa así: Tres (3) años para Exploración, tres (3) años para Construcción y Montaje y veinticuatro (24) años para Explotación. Contrato inscrito el 28 de agosto de 2007, en el Registro Minero Nacional. (Folio 36— 43).

Mediante **Resolución No. 0394** del 8 de agosto de 2011, se resolvió APROBAR el Programa de Trabajo y Obras (P.T.O), para un yacimiento de material de arrastre, por el método de piscinas y diques, con unas reservas de 112.612 m³ y una producción anual proyectada de 20.000 m³. De igual manera se advirtió al titular que no podrá dar inicio a las labores de explotación hasta tanto no cuente con la licencia ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 "Póliza Minero-Ambiental" de la Ley 685 de 2001 que dice "... Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, y la caducidad del Contrato. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión."

De acuerdo a lo anterior la póliza minero ambiental deberá constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Nombre del Tomador: **PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA**
2. Beneficiario o Asegurado: **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT N° 900.500.018-2.**
3. Vigencia: **Durante la vida de la concesión de sus prorrogas y tres años más**
4. El Objeto del Seguro, debe amparar el 100% de las obligaciones mineras y ambientales, y en consecuencia debe quedar contemplado exactamente así: "GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION N° 644 CUYO TITULAR ES PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA

Página 1 de 2


DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”

Monto a asegurar:

| | |
|--|---------------|
| Valor de la inversión ultimo año de exploración: | \$ 10.500.000 |
| Porcentaje: | <u>5%</u> |
| | \$ 525.000 |

5. Valor asegurado: La suma es de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$525.000)** correspondiente al 5% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION, ya que no cuenta con licencia ambiental.
6. **LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y ESTAR SUSCRITA (FIRMADA) POR EL CONCESIONARIO.**

Se expide a solicitud del interesado, para efectos de reposición de Póliza Minero Ambiental.



02 DIC 2019

MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ
COORDINADORA PAR CUCUTA

Proyectó: FABIO SOLER/NOVIEMBRE 2019

